

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS**

**O r d e n a n z a N° 298 / 71.-
SAN LUIS, 6 de Diciembre de 1971.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 271/70 modificatoria de la Ordenanza N° 126/67, que establece en su Art. 1° el precio único de \$13,00 por metro cuadrado de pavimento a cargo de los señores frentistas; el Decreto N° 3562 – GyE – (SEG) -71, de fecha 19 de noviembre de 1971 del Superior Gobierno de la Provincia, por el cual autoriza a esta Intendencia Municipal a dictar dicho instrumento legal, y,

CONSIDERANDO:

Que el aumento desmesurado e imprevisible operado en el nivel general de precios durante el corriente año, ha derivado en un incremento desproporcionado en los mayores costos de la obra de pavimentación actualmente en ejecución en nuestra Ciudad;

Que los propietarios frentistas que se han adherido al Plan de Ahorro y Crédito Colectivo de la caja nacional de Ahorro Postal al iniciarse la obra, han prestado el apoyo financiero necesario para llevar a feliz término la misma, lo cual les da un derecho que esta Intendencia Municipal desea reconocer;

Que no obstante ello, un considerable porcentaje de propietarios frentistas, aún no se han adherido a ningún plan financiero para la ejecución de la obra de pavimentación;

Que la incidencia negativa de los aumentos generales de precios en los mayores costos de la obra, han superado las previsiones moderadas y prudentes adoptadas oportunamente por el departamento Ejecutivo para absorber el excedente del precio primitivo fijado para el metro cuadrado de pavimento, que indudablemente, significan serios quebrantos económicos que comprometen el normal desarrollo del Plan General de Obras Públicas para el año 1972;

Que en virtud, urge la adopción de medidas adicionales que pongan a resguardo los intereses y disponibilidades presupuestarias de la Comuna;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A:

Art. 1°.- Modificase en todas sus partes el Art.1° de la Ordenanza N° 271/70 – modificatoria de la Ordenanza N° 126/67 – el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1°.- Establécese el régimen financiero de la obra de pavimentación de la Ciudad de San Luis, en base a los siguientes criterios generales:.

a) El valor a pagar por los propietarios de los inmuebles afectados, estará constituido por el monto que resulte de la liquidación practicada conforme a lo previsto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 126/67, incrementado con un adicional proporcional a los mayores costos de obra, calculado en igual forma a la liquidación de mayores costos que se practique a la Empresa Contratista por cuatrimestres conforme al Pliego Particular de Condiciones de Contratación de la obra.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

O r d e n a n z a N° 298 / 71.-
SAN LUIS, 6 de Diciembre de 1971.-

b) Para el caso de los propietarios frentistas adheridos al Plan II “Ahorro y Crédito Colectivo” estructurado especialmente por la Caja Nacional de Ahorro Postal, y que hayan abonado a la fecha de la presente Ordenanza VEINTICUATRO (24) CUOTAS como mínimo, se mantiene el precio tope liquidado en su oportunidad; en caso de que los mayores costos superen el precio tope referido, el excedente será absorbido por la Intendencia Municipal con los fondos afectados a esta obra por Decreto N° 3449 – E – SH -70 de fecha 3 de Noviembre de 1970 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia. Para acogerse a dicho beneficio, los propietarios frentistas deberán abonar el saldo correspondiente a las cuotas pendientes de pago, al contado y ante la Intendencia Municipal.-

c) Para el caso de los propietarios frentistas que hubieren optado por el Plan de Financiación instituido por la Intendencia Municipal, se mantendrá el precio acordado en el momento de incorporarse al mismo. Los propietarios frentistas que incurrieren en mora en el pago de TRES (3) o más cuotas del Plan de Financiación acordado por la Intendencia Municipal, quedarán excluidos automáticamente del mismo, debiendo pagar el saldo en base al precio actualizado de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del presente artículo.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-

JOSÉ MARIA PORRINI
Intendente Municipal

RODOLFO OLIVELLA
Director General de
Asuntos Municipales

Ing. JUAN CARLOS NARDA
Secretario de Obras Públicas Municipal